

RESOLUCIÓN No. 109 DE 2020

(17 MAR 2020)

"Por la cual se realiza una delegación para expedición de copias auténticas en la Empresa Metro de Bogotá S.A."

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa, y los Acuerdos N° 02 y 03 de 2016 expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., modificados respectivamente por los Acuerdos N° 02, 03, 06, 07 de 2017 y 02 de 2019,

y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia definió que "(...) *Toda la persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*".

Que el artículo 74 de la misma Constitución precisó que "(...) *Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable (...)*".

Que el artículo 12 de la Ley 57 de 1985, indicó que "(...) *Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional (...)*".

Que el acceso a documentos públicos es un derecho que tiene toda persona, cuyo límite y reserva lo puede fijar la Constitución y la ley, está comprendido por la consulta de los documentos en las instalaciones de la empresa, así como por la solicitud de copia de los mismos.

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Formato GL-FR-012_V4

Página 1 de 4

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 93 33
www.metrodebogota.gov.coALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 109 DE 2020

"Por la cual se realiza una delegación para expedición de copias auténticas en la Empresa Metro de Bogotá S.A."

Que conforme a los artículos 46º y 47º de los Estatutos Sociales de la empresa Metro de Bogotá S.A., el Gerente General es mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación general de la Empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva.

Que conforme al artículo 49º de los Estatutos Sociales de la empresa Metro de Bogotá S.A., el Gerente General de la empresa podrá delegar el ejercicio de alguna o algunas de las funciones indicadas en los presentes estatutos, en los niveles directivos y asesor de la Empresa, con sujeción a las normas legales que regulan la materia.

Que el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, prevé: *"Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento."*

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones".

Que de acuerdo a lo anterior los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas no requieren autenticación.

Que la referida presunción también aplica en los procesos judiciales conforme lo señala el artículo 244 del Código General del Proceso que prevé:

"Artículo. 244. —Documento auténtico. *Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.*

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

Formato GL-FR-012_V4

Página 2 de 4

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 109 DE 2020

"Por la cual se realiza una delegación para expedición de copias auténticas en la Empresa Metro de Bogotá S.A."

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones".

Que la Ley 1755 de 2015, sustituyó el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

Que los costos que se generen con ocasión de la solicitud de copias o copias auténticas por parte de cualquier persona, serán asumidos por el solicitante de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 221 de 2019 expedida por la Empresa Metro de Bogotá S.A., o los actos administrativos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A., se ve en la necesidad de delegar en cada uno de los Gerentes y Jefes de Oficina la expedición de copias auténticas de los documentos que se encuentren en su custodia por funciones propias de cargo o que hayan sido producto del inicio y trámite de cualquier actuación administrativa adelantada en ejercicio de sus funciones, para lo cual podrá tenerse como referencia las *Tablas de Retención Documental*, adoptadas mediante la Resolución No. 021 de 2019 de la Empresa Metro de Bogotá S.A., sin menoscabo de lo establecido en los Índices de Información Clasificada y Reservada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º- Delegar en cada uno de los Gerentes y Jefes de Oficina de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la autenticación de documentos que se encuentren en su custodia por funciones propias de su cargo o por ser producto del inicio y trámite de cualquier actuación administrativa adelantada en ejercicio de sus funciones en los términos de la Resolución No. 030 de 2019 expedida por la Empresa Metro de Bogotá S.A., y el Acuerdo 002 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Formato GL-FR-012_V4

Página 3 de 4

Carrera 9 No. 78-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 109 DE 2020

“Por la cual se realiza una delegación para expedición de copias auténticas en la Empresa Metro de Bogotá S.A.”

Artículo 2º. Régimen de los actos delegatorios. De conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por los Gerentes y Jefes de Oficina de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en virtud de la delegación que por este acto se otorga, estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por el Gerente General y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Parágrafo 1º. La delegación exime de responsabilidad al Gerente General, la cual corresponderá exclusivamente a los Gerentes y Jefes de Oficina de la Empresa Metro de Bogotá S.A., sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, el Gerente General pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por dichos Gerentes o Jefes, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3º. Seguimiento y Control sobre las Delegaciones. El servidor público de la empresa, con delegación de funciones a través de la presente resolución, deberá rendir informe a la Gerencia General de las actividades desarrolladas en cumplimiento de la misma, de forma trimestral y a más tardar el décimo (10) día hábil del mes inmediatamente siguiente al corte de los periodos marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Artículo 4º. Comuníquese la presente Resolución a los Gerentes y Jefes de Oficina de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para lo de su competencia.

Artículo 5º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el **17 MAR 2020**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

Proyectó: Michael Medina – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: María Cristina Toro Restrepo- Jefe de Oficina Asesora Jurídica 

Formato GL-FR-012_V4

Página 4 de 4

Carrera 9 No. 78-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: 457 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.